



FUNDACION ROSSO JOSE SERRANO CADENA

LISTA SOCIOS FUNDADORES

NOMBRE	CEDULA DE CIUDADANIA	DOMICILIO
DANIEL ESPINOSA CUELLAR	C.C. No. 19.288.083 Bogotá	SANTAFE DE BOGOTA
NELSON PARDO GIRALDO	C.C. No. 437.890 Usaquén	SANTAFE DE BOGOTA <i>RF</i>
ROSSO JOSE SERRANO CADENA	C.C. No. 17'068.882 Bogotá	SANTAFE DE BOGOTA <i>RF</i>
JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL	C.C. No. 19'228.444 Bogotá	SANTAFE DE BOGOTA
ALVARO CAMACHO SIERRA	C.C. No. 45.207 Bogotá	SANTAFE DE BOGOTA
VICTOR MANUEL FONSECA	C.C. No. 4'039.345 Bogotá	SANTAFE DE BOGOTA
HECTOR PARDO VELASQUEZ	C.C. No. 17'020.557 Bogotá	SANTAFE DE BOGOTA
SERGIO MARTINEZ LONDOÑO	C.C. No. 79'141.925 Usaquén	SANTAFE DE BOGOTA
CARLOS ALBERTO LEIVA	C.C. No. 17'117.170 Bogotá	SANTAFE DE BOGOTA
LUIS CARLOS VILLEGAS	C.C. No. 4'558.806 Salamina	SANTAFE DE BOGOTA
ANTONIO PRIETO AVILA	C.C. No. 17'119628 Bogotá	SANTAFE DE BOGOTA
REVISOR FISCAL PRINCIPAL		
GUILLERMO TRONCOSO NIEVES	C.C. No. 17'197.138 Bogotá	SANTAFE DE BOGOTA <i>RF</i>
REVISOR FISCAL SUPLENTE		
MIGUEL CASTELBLANCO	C.C. No. 3'229.818 Bogotá	SANTAFE DE BOGOTA <i>RF</i>



\*01\*



\* 1 0 8 6 0 5 6 4 6 \*



ACTA DE CONSTITUCION

FUNDACION ROSSO JOSE SERRANO CADENA

En la ciudad de Santafé de Bogotá D.C. República de Colombia, los suscritos - DANIEL ESPINOSA CUELLAR, NELSON PARDO GIRALDO, SERGIO MARTINEZ LONDOÑO, ALVARO CAMACHO SIERRA, JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL, CARLOS ALBERTO LEIVA, VICTOR MANUEL FONSECA, HECTOR PARDO VELASQUEZ, ANTONIO PRIETO AVILA, LUIS CARLOS VILLEGAS y ROSSO JOSE SERRANO CADENA, declaramos que hemos constituido la FUNDACION ROSSO JOSE SERRANO CADENA, que tendrá como objetivo principal reunir al sector empresarial colombiano y al país en general, en búsqueda de los principios y valores de igualdad, para lograr un equilibrio con algunos sectores de la comunidad, que han sido golpeados y maltratados por factores de violencia, convirtiéndose en actores y víctimas de la desolación y orfandad, y fundamentalmente de la desprotección por parte de la sociedad, en detrimento de su dignidad como seres humanos.

Por ésta razón la Fundación promoverá programas masivos de vivienda y educación para las viudas, huérfanos, y padres de policías muertos en actos propios del servicio.

Empleará para el cumplimiento de sus fines todas las herramientas de tecnología y avance para estos programas, y establecerá políticas que le permitan complementar todas las áreas; podrá celebrar ó ejecutar para toda clase de contratos y operaciones, que sean importantes y convenientes, que favorezcan el desarrollo de sus actividades y que se relacionen con el objeto social; así como la realización de todos los actos, que tengan la finalidad de ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales ó convencionales derivadas de su existencia.



\*01\*



\* 1 0 8 6 0 5 6 4 5 \*

MINISTERIO  
de Comercio Exterior  
y Turismo

La Fundación en desarrollo de su objeto social, podrá en particular :

- A) La promoción, construcción y asignación de planes de vivienda, al igual que la asesoría y consultoría en esta materia y otras que sean de su objeto.
- B) La investigación, planificación, consultoría y evaluación de proyectos.
- C) Consultoría, en organización de departamentos que permitan el cabal desarrollo de todos los planes y programas.
- D) Adquirir, enajenar, gravar, administrar y tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles ó inmuebles.
- E) Celebrar con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras, todas las operaciones que se relacionen con los negocios y bienes de la Fundación.
- F) Girar, aceptar, endosar, cobrar, pignorar, ceder y negociar en general - títulos valores y cualquier otra clase de documentos de crédito.
- G) Celebrar y ejecutar contratos de suministro, de trabajo, de prestación - de servicios, de arrendamiento y los demás que sean conducentes al logro de sus fines.

La Fundación no podrá constituirse en garante de obligaciones a terceros.

A continuación se instaló la Asamblea de Constitución, con el siguiente orden del día :

1. Verificación quorum.
2. Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea.
3. Estudio y aprobación de los Estatutos.
4. Elección de la Junta Directiva.
5. Propositiones y varios.

1. VERIFICACION DEL QUORUM.

Se verifica el quorum y la Asamblea puede deliberar. ✓

2. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.

Los asistentes designan por unanimidad al Doctor NELSON PARDO GIRALDO como



\*01\*



\* 1 0 8 6 0 5 6 4 4 \*

Presidente y al Doctor DANIEL ESPINOSA CUELLAR, como Secretario AD-HOC de  
Asamblea.

3. ESTUDIO Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS.

Los asistentes aprobaron el texto de los Estatutos, entregados en reunión -  
anterior, para su discusión, con las siguientes adiciones y modificaciones.  
Las modificaciones y adiciones fueron :

- A- El número de miembros de la Junta Directiva, se aumentará a (11) once.
- B- El General ROSSO JOSE SERRANO CADENA, además de ser Miembro Fundador se-  
rá Presidente Honorario Vitalicio.
- C- En su objeto social, se adicionará apoyo en educación.
- D- Serán miembros de la Junta Directiva por derecho propio, los Directores  
Generales de la Policía Nacional.

4. ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA.

El Doctor DANIEL ESPINOSA CUELLAR, Secretario AD-HOC de la Asamblea, da lec-  
tura a una plancha presentada para candidatos a Junta Directiva, cuya lista  
está conformada así :

PRESIDENTE : GENERAL ROSSO JOSE SERRANO CADENA ] RZ  
VICE-PRESIDENTE : NELSON PARDO GIRALDO /  
VOCALES : DANIEL ESPINOSA CUELLAR /  
CARLOS ALBERTO LEIVA /  
SERGIO MARTINEZ LONDOÑO /  
ALVARO CAMACHO SIERRA /  
JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL /  
VICTOR MANUEL FONSECA /  
HECTOR PARDO VELASQUEZ /

JD



\*01\*



\* 1 0 8 6 0 5 6 4 3 \*

MINISTERIO  
de Estado de Justicia

ANTONIO PRIETO AVILA

LUIS CARLOS VILLEGAS

Igualmente la Asamblea propone los nombres de los Doctores GUILLERMO TRON-  
COSO N. como Revisor Fiscal de la Fundación, y MIGUEL CASTELBLANCO como Re-  
visor Fiscal suplente.

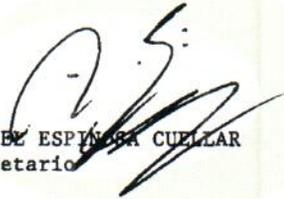
RT-1  
RT-2

Una vez presentada la propuesta para elección de Junta Directiva y Revisó-  
ría Fiscal, la Asamblea eligió por unanimidad a los candidatos citados,  
quienes aceptaron y tomaron posesión de sus cargos, quedando en esta forma-  
conformada la Junta Directiva y la Revisoría Fiscal de la Fundación.

5. PROPOSICIONES Y VARIOS.

La Asamblea propone se continúe con los contactos a nivel internacional con  
organismos, O.N.G., fundaciones y demás instituciones, que han mostrado  
gran interés en apoyar los programas de la Fundación.

  
NELSON PARDO GIRALDO  
Presidente

  
DANIEL ESPINOSA CUELLAR  
Secretario

Santafé de Bogotá D.C. Noviembre 25 de 1.998



0 5 6 4 2 \*

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
ANTE LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO  
DEL CIRCULO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C.

Compareció: ARISA ROBOTS  
ARISA ROBOTS

quien exhibió la C.C. 1377.093  
expedida en: BOGOTÁ.

y declaró que la firma y huella que aparecen  
en el presente documento son suyas y que  
el contenido del mismo es cierto.

**NOTARIA 34**

DECLARANTE

Autorizo el anterior Documento  
LA NOTARIA

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY  
Santafé de Bogotá, D.C. 28 ENE. 1999

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
ANTE LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO  
DEL CIRCULO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C.

Compareció: DANIEL ALCOROS  
ESPINOSA, DANIEL

quien exhibió la C.C. 19288.083  
expedida en: BOGOTÁ.

y declaró que la firma y huella que aparecen  
en el presente documento son suyas y que  
el contenido del mismo es cierto.

**NOTARIA 34**

DECLARANTE

Autorizo el anterior Documento  
LA NOTARIA

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY  
Santafé de Bogotá, D.C. 28 ENE. 1999

CAMARA DE COMERCIO  
DE BOGOTÁ

1999 FEB -3 A 10 U 2

SEDE NORTE



\*01\*



\* 1 0 8 6 0 5 6 4 1 \*

ESTATUTOS

FUNDACIÓN GENERAL ROSSO JOSE SERRANO CADENA

CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA Y OBJETO SOCIAL

ARTICULO 1 : La Fundación (se denomina) " GENERAL ROSSO JOSE SERRANO CADENA " está sometida a las leyes de la república de Colombia y se regirá por estos Estatutos, su reglamento interno, y demás normas vigentes.

ARTICULO 2 : El domicilio de la Fundación es la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., pero podrá tener sedes ó representantes, en cualquier lugar del país ó del exterior, donde desarrolle su objeto social, mediante el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias.

ARTICULO 3 : La Fundación es una persona jurídica, de caracter privado, la cual persigue finalidades sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, totalmente ajena a la política, y a debates de caracter religioso ó racial.

ARTICULO 4 : La Fundación se propone reunir al sector empresarial colombiano y al país en general, en búsqueda de los principios y valores de igualdad, para lograr un equilibrio con algunos sectores de la comunidad, que han sido golpeados y maltratados por factores de violencia, convirtiéndose en actores y víctimas de la desolación y la orfandad, y fundamentalmente de la desprotección por parte de la sociedad, en detrimento de su dignidad como seres humanos.

Por ésta razón, la Fundación promoverá programas masivos de vivienda y educación, para las viudas, huérfanos y padres, de policías muertos en actos propios del servicio.

Empleará para el cumplimiento de sus fines todas las herramientas de tecnología y avance para estos programas, y establecerá políticas que le permitan complemen





\*01\*



\* 1 0 8 6 0 5 6 4 0 \*

tar todas las áreas; podrá celebrar ó ejecutar toda clase de contratos y operaciones, que sean importantes y convenientes, que favorezcan el desarrollo de sus actividades y que se relacionen con el objeto social; así como la realización de todos los actos, que tengan la finalidad de ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales ó convencionales derivadas de su existencia.

La Fundación en desarrollo de su objeto social, podrá en particular :

- A) La promoción, construcción y asignación de planes de vivienda, al igual que la asesoría y consultoría en esta materia y otras que sean de su objeto.
- B) La investigación, planificación, consultoría y evaluación de proyectos.
- C) Consultoría en organización de departamentos que permitan el cabal desarrollo de todos los planes y programas.
- D) Adquirir, enajenar, gravar, administrar, y tomar y dar en arrendamiento, toda clase de bienes muebles ó inmuebles.
- E) Celebrar con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras, todas las operaciones que se relacionen con los negocios y bienes de la Fundación.
- F) Girar, aceptar, endosar, cobrar, pignorar, ceder y negociar en general títulos-valores y cualquier otra clase de documentos de crédito.
- G) Celebrar y ejecutar contratos de suministro, de trabajo, de prestación de servicios, de arrendamiento y los demás que sean conducentes al logro de sus fines.

La Fundación no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros. ]

## CAPITULO II

### DURACION Y PATRIMONIO

ARTICULO 5 : La Fundación tendrá duración [indefinida,] y solo podrá disolverse en los casos previstos por la Ley y los presentes Estatutos.

ARTICULO 6 : La Fundación por ser Entidad sin ánimo de lucro, bajo ninguna circuns





\*01\*



\* 1 0 8 6 0 5 6 3 9 \*

tancia reparte utilidades entre sus miembros.

ARTICULO 7 : El patrimonio de la Fundación está constituido por :

A) Terrenos, edificaciones, muebles, vehículos, maquinaria, enseres y demás bienes de la Fundación.

B) El valor de los aportes de sus miembros.

C) Las donaciones, herencias ó legados que reciba de cualquier persona natural ó jurídica.

D) Los recursos que reciba de cualquier entidad de derecho público, nacional ó - PATZ  
extranjera.

E) Los incrementos patrimoniales que obtenga, por el ejercicio de su actividad, - los cuales deberán en todo caso, dedicarse exclusivamente al logro de los objetivos señalados en los Estatutos.

ARTICULO 8 : Los bienes de la Corporación no son propiedad de sus miembros.

El valor inicial de su patrimonio es de UN MILLON DE PESOS M.CTE. (\$1.000.000).

### CAPITULO III

#### DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION

ARTICULO 9 : DEFINICION Y CLASIFICACION DE LOS MIEMBROS :

Son miembros de la Corporación las personas naturales ó jurídicas, nacionales ó - extranjeras que cumplan para su admisión con los requisitos y condiciones establecidas en los presentes Estatutos y la conserven como tal.

ARTICULO 10 : La Corporación tendrá las siguientes clases de miembros :

A) Fundadores

B) Activos

C) Honorarios

D) Asociados

ARTICULO 11 : SON MIEMBROS FUNDADORES, quienes suscribieron en Acta de Constitu





\*01\*



\* 1 0 8 6 0 5 6 3 8 \*

ción y por ende, la solicitud de Personería Jurídica de la Corporación; los socios fundadores tendrán los mismos derechos y obligaciones de los socios activos.

ARTICULO 12 : SON MIEMBROS ACTIVOS, las personas naturales que han adquirido y conserven la calidad de miembro de la Fundación, de acuerdo a los estatutos y normas vigentes de la Corporación.

ARTICULO 13 : NUMERO Y DISTRIBUCION DE LOS MIEMBROS

El número total de miembros de la Fundación no podrá ser mayor de 900, determinados así :

450 miembros activos personas naturales de los cuales solo podría haber un máximo de 150 extranjeros, honorarios 18, el número de miembros personas jurídicas o asociados no podrá exceder de 430.

ARTICULO 14 : REQUISITOS PARA ADQUIRIR LA CALIDAD DE MIEMBRO:

Para ser miembro de la Fundación se requiere :

- A) Ser persona natural mayor de 25 años ó persona jurídica legalmente constituida.
- B) Haber presentado petición escrita de aspirante, dirigida a la Junta Directiva, adjuntando los documentos que ella requiera y determine, petición que debe estar autorizada con la firma de dos miembros, que no hagan parte de ella.
- C) Haber sido aceptado, por parte de la Junta Directiva, en decisión secreta aprobada por las dos terceras partes de sus miembros, en una sesión ordinaria.
- D) Aceptar y suscribir el compromiso de cumplir fielmente, con los deberes y obligaciones que imponen los Estatutos y Reglamentos, y las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

ARTICULO 15 : Cuando una persona natural ó jurídica haya sido aceptada por la Junta Directiva, la Corporación le acreditará su condición de miembro.

ARTICULO 16 : MIEMBRO HONORARIO

Serán miembros honorarios aquellas personas naturales a quienes la Asamblea Gene -





\*01\*



otorgue esa calidad, en razón a sus especiales merecimientos y por sus extraordinarios servicios a la Corporación. El número de Miembros honorarios no podrá exceder del 2% de los miembros de la Fundación. Será Presidente Honorario Vitalicio el General ROSSO JOSE SERRANO CADENA.

ARTICULO 17 : REQUISITOS PARA ADQUIRIR LA CALIDAD DE MIEMBRO HONORARIO :

El candidato deberá ser propuesto por la Junta Directiva, con el voto unánime de sus miembros. La decisión favorable tendrá que tomarse, en una Asamblea General ordinaria ó extraordinaria, mediante votación secreta, requiriéndose un quorum deliberatorio y decisorio no inferior al exigido para reformar los Estatutos. El candidato deberá llevar más de 20 años como miembro de la Fundación.

ARTICULO 18 : El miembro honorario, tendrá los mismos derechos y obligaciones de los miembros activos.

ARTICULO 19 : Se pierde la calidad de miembro honorario, por renuncia del titular, por muerte ó por decisión de la Asamblea General ordinaria ó extraordinaria, mediante votación secreta requiriéndose un quorum deliberatorio y decisorio no inferior al exigido para reformar los Estatutos.

ARTICULO 20 : DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS

Son asociados, las personas legalmente constituidas, a quienes la Junta Directiva, acepte como tales, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 19 de estos Estatutos.

ARTICULO 21 : OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION

- A) Cumplir fielmente con los Estatutos, los reglamentos internos, con las decisiones de la Asamblea General de Socios, de la Junta Directiva, y órganos administrativos de la Fundación.
- B) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias, extraordinarias y cualquier otra obligación pecuniaria a su cargo y a favor de esta, dentro de los terminos y con





\*01\*



\* 1 0 8 6 0 5 6 3 6 \*

condiciones que tengan señalados o al efecto señalen la Asamblea General de Asociados o la Junta Directiva.

- C) Desempeñar diligentemente los cargos ó comisiones que la Fundación les confie.
- D) Asistir cumplidamente a las reuniones de la Asamblea General, y a todas aquellas en las que se requiera su presencia, como Comites de Trabajo, etc.
- E) Las demás obligaciones que le impongan los presentes Estatutos y demás normas vigentes de la Corporación.

ARTICULO 22 : SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS:

- A) Asistir con derecho a voz y voto, a las reuniones de la Asamblea General de miembros.
- B) Elegir y ser elegido, para cualquier cargo de la Corporación.
- C) Presentar peticiones escritas, a la Junta Directiva,
- D) Autorizar con su firma solicitudes de ingreso de nuevos miembros, y la de presentar candidatos para las distinciones honorarias.
- E) Los demás derechos que estos Estatutos y los reglamentos le otorguen.

ARTICULO 23 : SE PIERDE LA CALIDAD DE MIEMBRO.

- A) Por muerte del miembro persona natural ó por liquidación ó quiebra de la persona jurídica ó asociado.
- B) Por renuncia aceptada por escrito, por la Junta Directiva.
- C) Por mora en el pago de cuotas u otras obligaciones económicas, del miembro para con la Corporación. La Junta Directiva reglamentará esta materia.
- D) Por expulsión; por comportamiento indecoroso, contra los miembros.  
Por faltar a los deberes de caballerosidad y honor, o culaquier otra falta grave de conducta, a juicio de la Junta Directiva.
- E) Por los actos públicos ó actividades al margen de la Ley, ó que contraríen las Leyes, la moral y las buenas costumbres. En estos casos la Junta Directiva tomará las decisiones pertinentes, sin necesidad de fundarse en sentencia judicial ó cual





quier otra providencia sin que su decisión tenga que ser específicamente motivada

F) Por violación a los Estatutos, los reglamentos, las decisiones de la Asamblea General, la Junta Directiva, o los órganos administrativos, cuando la gravedad de los hechos, lo ameriten a juicio de la Junta Directiva.

#### CAPITULO IV

#### DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 24 : Para la Dirección, Administración y Control, la Fundación tendrá - las siguientes autoridades:

- La Asamblea General de Miembros
- La Junta Directiva
- La Presidencia
- La Gerencia General ó Director Ejecutivo.
- Revisoría Fiscal.

#### CAPITULO V

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS

ARTICULO 25 : La Asamblea General de Miembros es el órgano supremo de la Corporación, se compone de los miembros que tengan la calidad de activos y asociados, a pesar de las distinciones de que hayan sido objeto, formando el quorum previsto en estos Estatutos, presentes en el domicilio ó sede de la Fundación, ó en el lugar, día y hora señalados para la reunión, según aviso que deba publicarse en un periódico de circulación nacional, y en la cartelera de la(s) sede(s), con una anticipación no inferior a 10 días hábiles de la fecha de la reunión, a las reuniones de la Asamblea solo podrán asistir y participar con voz y voto los miembros





E) Reformar los Estatutos de la Corporación, todo proyecto de reforma, re -

querirá de los votos afirmativos, del 80% de los miembros presentes, con un-  
mínimo del 40% del total de los miembros, en dicha Asamblea, al igual que pa  
ra decretar su disolución o fusión.

F) Aprobar los presupuestos de funcionamiento y de inversión, para cada ejer  
cicio anual.

G) Autorizar la adquisición y enajenación de inmuebles, la constitución de -  
gravámenes y servidumbres, y limitaciones al dominio sobre los mismos.

H) Crear las reservas que crea necesarias para preservar el patrimonio.

I) Otorgar la distinción de miembro honorario.

J) Decretar la disolución de la Corporación, nombrar liquidador y reglamentar  
la liquidación. Igualmente podrá decretar su fusión con otras de su género, -  
ó absolverlas, ó decidir la apertura de filiales para el cumplimiento de su -  
objeto.

K) Las demás que le corresponden por su naturaleza, como autoridad suprema, y  
que no esten atribuidas a otro organismo.

ARTICULO 28 : La Asamblea será presidida por el Presidente de la Fundación; -  
en su defecto por el Vice-Presidente, y la falta de estos por cualquiera de -  
los miembros de la Junta Directiva.

ARTICULO 29 : Las deliberaciones y decisiones, se harán constar en un Libro-  
de Actas, las cuales serán aprobadas, por una comisión de tres miembros a -  
sistentes a la reunión de Asamblea General, con la firma del Presidente y el  
Secretario de la misma.

#### CAPITULO VI

#### ELECCIONES Y VOTACION

ARTICULO 30 : Se observarán las siguientes reglas :

A) Las elecciones se harán mediante votación secreta.





\*01\*



\* 1 0 8 6 0 5 6 3 3 \*

bros que estuvieren a Paz y Salvo por todo concepto.

Para la participación en la Asamblea, los miembros podrán otorgar poder a otro miembro.

Cada miembro de la Corporación, presente en las Asambleas Generales Ordinarias ó Extraordinarias, solo podrán representar a dos miembros. A tales reuniones no podrán asistir personas extrañas ó ajenas a la Corporación, salvo que la disponga la Junta Directiva, ó la misma Asamblea.

ARTICULO 26 : La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, antes del 31 de Marzo y sesionará con un quorum no inferior al 30% de los miembros. Si no hubiere quorum, el Presidente ordenará una hora después, que se verifique nuevamente, si a este segundo llamamiento a lista, reunieren un 20% de miembros, la reunión se celebrará validamente.

En caso contrario el Presidente convocará para una nueva fecha, que será máximo dentro de los siguientes 8 días calendario, para su celebración. De ésta convocatoria solo se dejará constancia escrita en la cartelera de la Fundación, y en este caso cualquier número de miembros presente en la reunión de asamblea, conformará quorum deliberatorio y decisorio.

Tambien podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada para tal efecto.

ARTICULO 27 : CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MIEMBROS :

- A) Elegir entre los miembros de la Fundación, a los integrantes de la Junta Directiva, al Presidente, Vice-Presidente y Vocales. Igualmente elegir al Revisor Fiscal.
- B) Aprobar ó improbar el balance y los estados financieros, cortados el 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior, debidamente suscritos por el Presidente, Gerente General y el Revisor Fiscal.
- C) Señalar las políticas y programas en desarrollo de sus objetivos.
- D) Decretar cuotas extraordinarias y fijar la cuantía de las mismas.





\*01\*



\* 1 0 8 6 0 5 6 3 2 \*

- B) La elección del Presidente, Vice-Presidente, y Revisor Fiscal, por mayoría de votos de los miembros presentes.
- C) La integración de las listas, se hará con el número de integrantes que establecen los Estatutos.
- D) Si el nombre de una persona se halla repetido en una misma papeleta, solo se hará valedero para el primer cargo.
- E) Si alguna papeleta contiene un número mayor de nombres, del que puede contener, anulará dicha lista.

ARTICULO 31 : Para la inscripción de listas, se observarán las siguientes reglas :

- A) Con anterioridad de un mes y hasta ocho días antes del día de la Asamblea, se inscribirán ante la Gerencia, las listas de aspirantes a la Junta Directiva.
- B) Se fijarán en carteleras de la Fundación, tan pronto sean entregadas a la Gerencia.
- C) Todas las listas para que tengan validez, deberán llevar la aceptación escrita de cada uno de los candidatos con su correspondiente firma.  
La firma de presentación de no menos de 15 miembros de la Corporación.
- E) Que tanto los inscriptores, como los candidatos se encuentren a Paz y Salvo con la Corporación.
- F) Que los aspirantes tengan una antigüedad no inferior a dos años como miembro activo de la Fundación.

#### CAPITULO VII

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 32 : La Junta Directiva se compone de once (11) miembros, el Presidente, Vice-Presidente y nueve (9) vocales más conforman la Junta Directiva -





de la Fundación. Elegidos de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos, el

periodo de la Junta es de dos años, contados a partir de la fecha misma de su elección y posesión. La Junta se reunirá por lo menos una (1) vez al mes y solo podrá deliberar válidamente, con la presencia de 5 de sus miembros.

Las deliberaciones serán presididas por el Presidente, o en su ausencia por el Vice-Presidente o a falta de ambos, por el miembro de Junta que designen.

De todas las reuniones se dejará constancia, en Acta que llevará el Secretario de la Junta, que será designado del seno de la misma, y quien suscribirá todas las Actas de Junta Directiva y de Asambleas Generales.

El Tesorero de la Junta Directiva, será elegido por la misma Junta, del seno de sus integrantes.

Los Directores Generales de la Policía Nacional serán por derecho propio, miembros de la Junta Directiva.

ARTICULO 33 : Las Resoluciones de la Junta tendrán caracter obligatorio desde el momento en que sean publicadas en la cartelera, salvo las de caracter reservado a juicio de la misma Junta, las cuales tendrán vigencia desde que se notifiquen al interesado, cuando esto sea necesario.

Las deliberaciones de la Junta son de caracter estrictamente reservado, lo mismo que la votación sobre admisión, y expulsión de miembros.

ARTICULO 34 : Corresponde a la Junta Directiva el ejercicio de las siguientes funciones :

- A) Programar, planear, coordinar y dirigir la ejecución de los programas y actividades de la Corporación, de acuerdo con estos Estatutos y demás normas.
- B) Designar al Gerente, al Tesorero-Pagador y a todos los funcionarios de la administración, cuyo nombramiento no se delegue expresamente en el Gerente General.
- C) Dictar los reglamentos de la Fundación, y de todos sus Departamentos, para su óptimo desarrollo.





\*01\*

D) Dictar el Manual de Funciones de los servidores de la Fundación.

E) Resolver las peticiones que le dirijan los miembros de la Corporación.

F) Someter a consideración de la Asamblea General de miembros, los estados financieros de fin de ejercicio y el proyecto de presupuesto de funcionamiento e inversión.

G) Rendir informe a la Asamblea General, sobre la gestión cumplida.

H) Crear los diversos comités permanentes ó transitorios que considere necesario para delegar ciertas funciones, para coordinar tareas específicas de la administración.

El presidente, lo será AD-HOC de los distintos comités que cree la Junta Directiva.

I) Crear y suministrar empleos y revocar los nombramientos de empleados, cuya provisión y cambio no delegue en el Gerente.

J) Considerar y resolver las solicitudes de admisión de nuevos miembros, al igual que las de exclusión ó renuncia.

K) Fijar el monto de la cuota mensual ordinaria, ó aportes, y de las demás que no sean competencia de la Asamblea General.

L) [Autorizar al Presidente para contraer obligaciones y suscribir contratos que excedan el valor de 2.000 salarios mínimos mensuales.]

FAC  
LIAM  
RL

M) Darse su propio reglamento y dictar los reglamentos internos.

N) Convocar a sesiones a la Asamblea General.

O) Reglamentar el pago de las obligaciones pecuniarias de los miembros para con la Corporación.

P) Designar de su seno dos (2) miembros para que formen parte de la nueva Junta Directiva.

Q) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y reglamentos de la Fundación.

R) Las demás que le delegue la Asamblea ó que le corresponda por mandato de





\*01\*



\* 1 0 8 6 0 5 6 2 9 \*

CAPITULO VIII

DEL PRESIDENTE Y EL VICE-PRESIDENTE

ARTICULO 35 : Son funciones del Presidente de la Fundación *JAL*

- A) Representar a la Corporación legal e institucionalmente, lo que implica - la facultad de otorgar poderes. La representación legal para efectos laborales la tendrá el Gerente.
- B) Convocar a la Junta Directiva, presidir sus reuniones y suscribir las Actas respectivas.
- C) Formar parte por derecho propio de cualquier comité creado por la Junta y delegar esta función.
- D) Ejercer la suprema inspección de todos los asuntos de la Fundación.
- E) Presentar un informe anual a la Asamblea General sobre el estado de la Corporación.
- F) Las demás que le sean asignadas por los Estatutos, ó la Asamblea, ó que le hayan sido delegados.

PARAGRAFO : El Presidente será el representante legal de la Corporación, mientras su inscripción como tal no sea cancelada ante la autoridad competente. ] *FAC ALS*

CAPITULO IX

DEL SECRETARIO

ARTICULO 36 : Son funciones del Secretario :

- A) Llevar el Libro de Registro de los miembros.
- B) Dar fé de todos los actos de la Asamblea General y la Junta Directiva, pa-





ra lo cual llevará y será custodio de los libros de Actas correspondiente.

- C) Informar a la Junta de las solicitudes que por escrito hagan los miembros.
- D) Suscribir las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General y - la Junta Directiva.
- E) Notificar y hacer públicas las decisiones de la Asamblea y de la Junta - cuando a ello haya lugar.
- F) Llevar el archivo de todos los documentos relacionados con sus funciones.
- G) Rendir un informe anual al Presidente, antes de la Asamblea ordinaria.
- H) Las demás que le fijen los Estatutos, la Junta Directiva y el Presidente.

#### CAPITULO X

#### DEL TESORERO

ARTICULO 37 : Son funciones del Tesorero :

- A\_ Elaborar en asocio del Gerente de la Fundación el presupuesto anual y de ingresos y gastos, para ser presentados a la Junta.
- B) Controlar que la administración recaude puntualmente las cuotas y demás obligaciones de los miembros.
- C) Organizar y controlar que los Títulos Valores, se mantengan en custodia, - bajo la responsabilidad del Gerente.
- D) Controlar que el Gerente y los organos de administración cumplan con sus obligaciones inherentes a la Tesorería.
- E) Las demás que le señalen los Estatutos, la Junta Directiva ó la Asamblea - de miembros.

#### CAPITULO XI

#### DEL REVISOR FISCAL

ARTICULO 38 : Son funciones del Revisor Fiscal ✓





\*01\*



\* 1 0 8 6 0 5 6 2 7 \*

- A) Revisar y autorizar el balance mensual que presente el Gerente, y darlo - a la publicidad por los medios y en las oportunidades que fije la Junta y estos Estatutos.
- B) Informar a la Junta Directiva de cualquier irregularidad cometida por los empleados y los administradores.
- C) Hacer que se cumplan los contratos aprobados por la Junta Directiva.
- D) Elaborar en asocio del Gerente el inventario de los bienes de la Fundación.
- E) Revisar y aprobar las cuentas que le presente el Gerente.
- F) Las demás que le asigne la Asamblea, la Junta ó el Presidente.
- G) Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la Corporación.
- H) Inspeccionar asiduamente los bienes y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación ó seguridad de los mismos.
- I) Convocar a la Asamblea General a reunión extraordinaria, cuando lo juzgue necesario.
- J) Cumplir las demás que le señalen las Leyes y estos Estatutos.

PARAGRAFO : El Revisor Fiscal deberá ser Contador Público Titulado ó juramentado y no incurrir en ninguna de las inhabilidades ó incompatibilidades que contempla la Ley para el ejercicio de su cargo. En caso que se designe a una persona jurídica. el representante legal informará a la Junta, las personas naturales que actuarán como Revisor Fiscal y su suplente.

## CAPITULO XII

### DEL GERENTE

ARTICULO 39 : El Gerente es nombrado por la Junta Directiva, es el Representante Legal para todos los asuntos de caracter laboral individual, y en los cuales deba intervenir administrativa, judicial, ó extrajudicialmente, pudiendo además otórgar poderes, informando de ellos, a la Junta Directiva ó al Pre

PL 2





\*01\*



\* 1 0 8 6 0 5 6 2 6 \*

sidente, quedando entendido que estos pueden ser revocados en cualquier tiempo por los órganos antes mencionados.

Le corresponden asimismo, el ejercicio de las siguientes funciones :

- A) Establecer las políticas y programas de la Fundación.
- B) Responder por la generación de ingresos y utilidades de la Fundación.
- C) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos, y someterlo a consideración del Presidente y de la Junta Directiva y recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se fijen.
- D) Dirigir la contabilidad, y responder por mantenerla al día permanentemente.
- E) Presentar mensualmente a la Junta Directiva el balance y publicarlo cuando ella lo ordene.
- F) Pagar los gastos ordinarios de la Fundación y los demás que hayan sido autorizados por la Asamblea ó la Junta.
- G) Rendir un informe anual al Presidente, con un mes de antelación a la sesión ordinaria de la Asamblea General.
- H) Custodiar el archivo de la Fundación, y los valores de la misma.
- I) Llevar la correspondencia en el área administrativa.
- J) Informar mensualmente sobre el estado de caja.
- K) Efectuar cada año en asocio del Revisor Fiscal el inventario de bienes, con destino al Presidente y a la Junta, con una antelación mínima de un mes a la fecha de la Asamblea.
- L) Velar por la conservación de los bienes de la Fundación.
- M) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre empleados y obreros,
- N) Imponer sanciones a que haya lugar a los empleados por los daños que causen o por las faltas que cometan en el desempeño de sus cargos.
- O) Las demás funciones que le sean asignadas por el Presidente ó la Junta Directiva.

FHC  
AL  
O





\*01\*



\* 1 0 8 6 0 5 6 2 5 \*

CAPITULO XIII

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 40 : La Corporación solo se disolverá por decisión de la Asamblea General tomada de conformidad con estos Estatutos.

ARTICULO 41 : En caso de disolución, se procederá de inmediato a su liquidación en la forma y términos que reglamente la Asamblea General. Esta nombrará 1 ó 2 liquidadores.

ARTICULO 42 : Disuelta la Corporación, sus bienes pasarán a una Entidad sin ánimo de lucro y de interés social que designe la Asamblea General con los requisitos exigidos por estos Estatutos y la Ley.

CAPITULO XIV

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 43 : Las diferencias que surjan entre los miembros por asuntos relacionados con la Fundación, serán resueltos por la Junta Directiva.





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
ANTE LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO  
DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE BOGOTA, D.C.

Comparecencia: Notaria Roberto  
Pardo Estrada

quien exhibió la C.C. 437890  
expedida en: Uzaco

y declaró que la firma y huella que aparecen  
en el presente documento son suyas y que  
el contenido del mismo es cierto.

NOTARIA  
34

DECLARANTE

Autorizo el anterior Documento  
LA NOTARIA

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY  
Santafé de Bogotá, D.C. 28 ENE. 1999

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
ANTE LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO  
DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE BOGOTA, D.C.

Comparecencia: Notaria Roberto  
Pardo Estrada

quien exhibió la C.C. 437890  
expedida en: Uzaco

y declaró que la firma y huella que aparecen  
en el presente documento son suyas y que  
el contenido del mismo es cierto.

NOTARIA  
34

DECLARANTE

Autorizo el anterior Documento  
LA NOTARIA

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY  
Santafé de Bogotá, D.C. 28 ENE. 1999

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
ANTE LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO  
DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE BOGOTA, D.C.

Comparecencia: Notaria Roberto  
Pardo Estrada

quien exhibió la C.C. 437890-083  
expedida en: Uzaco

y declaró que la firma y huella que aparecen  
en el presente documento son suyas y que  
el contenido del mismo es cierto.

NOTARIA  
34

DECLARANTE

Autorizo el anterior Documento  
LA NOTARIA

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY  
Santafé de Bogotá, D.C. 28 ENE. 1999



SEDE NORTE \*01\*

\* 1 0 8 6 0 5 6 2 3 \*

1999 FEB -3 A 10 -L.L.

CAMARA DE COMERCIO  
DE BOGOTA

**CB CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**  
MT. 860.007.322-9

0587493

INSCRITO EL DIA 23 DE FEBRERO DE 1999 BAJO EL NUMERO  
00020096 DEL LIBRO 01 DE LAS ENTIDADES S.A.D.L. A NOMBRE  
DE: FUNDACION GENERAL ROSSO JOSE SERRANO CADENA  
ACTO: CONSTITUCION. NOMBRAMIENTOS: PRESIDENTE: JUNTA  
DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE  
INSCRIPCION: 80009754. DIGITADOR: NSE  
RECIBO NO. 02N100203006 EL SECRETARIO.

*[Handwritten signature]*  
CS

*[Handwritten signature]*